



**ECONOMÍA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS



Of. No. DGN.191.01.2024.2697

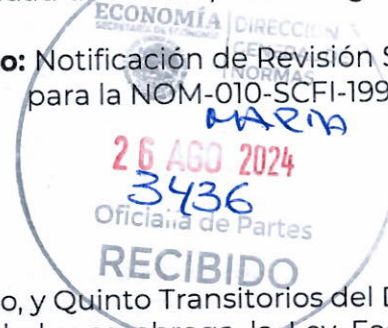
26 AGO. 2024

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2024

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

Asunto: Notificación de Revisión Sistemática  
para la NOM-010-SCFI-1994.

Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional  
de Infraestructura de la Calidad.  
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y su último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, el Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

**Título:** NOM-010-SCFI-1994, "Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos (esta Norma cancela la NOM-010-SCFI-1993)".

**Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:** 9 de junio de 1999.

**Fecha de entrada en vigor:** 8 de agosto de 1999.

**Fecha de la última revisión quinquenal:** 15 de marzo de 2019.

**Fecha límite para la notificación al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad:** 30 de agosto de 2024.

**Tipo de resolución:** Modificación

**Justificación:** En cumplimiento con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizó una Revisión Sistemática a la Norma Oficial Mexicana **NOM-010-SCFI-1994**, "Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos (esta Norma cancela la NOM-010-SCFI-1993)", en la que se incluyó un análisis con los siguientes apartados: antecedentes; diagnóstico; impacto o beneficios y; datos cualitativos y cuantitativos, así como la determinación, cuyos resultados se exponen en el **Anexo Único "Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-010-SCFI-1994"**.

Derivado de la Revisión Sistemática a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, se determinó su **MODIFICACIÓN** por lo siguiente:

Con el propósito de establecer los requisitos técnicos y metrológicos, así como los métodos de verificación aplicables a los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático, con la finalidad de evaluar las características técnicas y metrológicas en una forma uniforme y trazable. El análisis mostró que el cumplimiento de la norma tiene un impacto significativo en el comercio y las industrias que utilizan estos instrumentos de medición.

La revisión de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de metrología es crucial para mejorar y fortalecer la normatividad en este ámbito, por lo que su modificación resulta de gran

Of. No. DGN.191.01.2024.2697

importancia puesto que algunas de las normas a las que hace referencia ya fueron actualizadas como es el caso de la NOM-008-SE-2021, "Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002). Asimismo, el Lineamiento internacional OIML R-76-1 *Non-automatic weighing instruments. Part 1: Metrological and technical requirements.- Test Edition 1992*, con el que tiene concordancia dicha NOM, ya no se encuentra vigente por lo que es necesario actualizarla al lineamiento OIML R-76-1 *Non-automatic weighing instruments. Part 1: Metrological and technical requirements.- Test Edition 2006*.

Lo anterior, fue expuesto mediante el Oficio DGN.191.05.2023.2696 suscrito el 23 de agosto de 2024 por Mtra. Silvia Monterrey Sandoval, Directora de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios, quien notificó al Director General de Normas la **Modificación** de dicha Norma.

Por lo antes expuesto y habiéndose cumplido en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se notifica que, derivado de la Revisión Sistemática, se determinó la **Modificación** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-010-SCFI-1994**, "*Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos (esta Norma cancela la NOM-010-SCFI-1993)*", lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

 **Atentamente,**  DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
26 AGO. 2024  
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez  
Director General de Normas  
OFICINA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

S/R C/ ANEXO

CDD 15.51

c.c.p. Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Secretaria Técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

c.c.p. Mtra. Silvia Monterrey Sandoval, Directora de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios, Secretaría de Economía, Dirección General de Normas. Para su conocimiento.

Elaboró: Lic. Graciela González Luciano  
Revisó: Mtra. Silvia Monterrey Sandoval 



26 AGO. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2697

Oficialía de Partes  
**Anexo Único**  
OFICIO DESPACHADO

**Informe de la Revisión Sistemática de la  
Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, "Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos" (esta Norma cancela la NOM-010-SCFI-1993)**

**I. Antecedentes.**

La Secretaría de Economía emitió una regulación para los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático, de esta forma la NOM-010-SCFI-1994 ha sido base para garantizar la precisión y confiabilidad de las mediciones, lo que es fundamental para la calidad, seguridad y costos en las diversas industrias y sectores en los que son utilizadas.

En este sentido, el 26 de julio de 1994 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, *Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos*. Posteriormente, el 7 de noviembre de 1994 fue publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación.

El 24 de mayo de 1995 el Comité aprobó el Proyecto de NOM a fin de ser publicado como Norma definitiva el 09 de junio de 1999 y que, en tal virtud, su fecha de entrada en vigor fue el 08 de agosto de 1999, en razón de los 60 días naturales después de su publicación en el DOF, tal como lo estipula la Norma. Desde entonces, ha sido utilizada como referencia para la verificación de básculas de bajo, mediano y alto alcance.

Es importante señalar que posteriormente, se publicó el 23 de mayo de 2003, en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, *Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos*. Esta consistió en adicionar más referencias y se modificaron los incisos 3.1.9, 3.3.1, 3.3.1.1, 3.3.1.3, 3.3.1.6, 3.4.1, 4.3, 5.6.2.1 y 5.10, así como los incisos B.1.3.3.2, B.1.3.5.1, B.1.3.6, B.1.3.7 y B.1.3.8 del apéndice B.

Por otra parte, el 19 de agosto de 2020 se publicó en el DOF la "Modificación a la Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, publicada el 18 de abril de 2016", dentro de esta lista se establecen aquellos instrumentos de medición en donde la verificación<sup>1</sup> inicial<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> El término "verificación" utilizado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ha sido actualizado al término "Inspección" en la Ley de Infraestructura de la Calidad;

<sup>2</sup> La verificación inicial debe realizarse cuando el instrumento tenga aprobación del modelo o prototipo y las características del instrumento coincidan con las establecidas en la aprobación del modelo o prototipo;

X  
X  
a



26 AGO. 2024



2024  
AÑO DE

Felipe Carrillo  
PUERTO

REVENIMIENTO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA  
DEL MAYOR

Of. No. DGN.191.01.2024.2697

Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

periódica<sup>3</sup> o extraordinaria<sup>4</sup> es obligatoria, encontrándose la NOM-010-SCFI-1994.

**a) Objetivo, campo de aplicación y alcance.**

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos y metrológicos, así como los métodos de verificación aplicables a los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático, con la finalidad de evaluar las características técnicas y metrológicas en una forma uniforme y trazable.

Los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático, en adelante llamados instrumentos para pesar y que se conocen coloquialmente como básculas o balanzas, son instrumentos de medición fundamentales en diversos ámbitos, que van desde el comercio y la industria hasta la ciencia y la investigación. Su función principal es determinar la masa de objetos con precisión y confiabilidad. La regulación de los instrumentos para pesar es crucial para garantizar mediciones confiables en las transacciones comerciales, proteger a los consumidores, promover la competencia leal y asegurar el buen funcionamiento del mercado por lo que es necesaria su modificación.

Los instrumentos para pesar incluyen no solo básculas y balanzas que son los equipos más utilizados en general, sino también otros instrumentos, como:

- Instrumentos para pesar colgantes,
- Sistemas de pesaje de contenedores encontrados en silos,
- Sistemas de pesaje de contenedores que actúan como dispensadores, comúnmente conocidos como tolvas, que realizan la función de pesaje en forma estática,
- Instrumentos para pesar móviles como los utilizados para contenedores, en los que el pesaje también se realiza de manera estática.

Este conjunto de instrumentos para pesar se utiliza en el sector comercial, industrial, judicial, científico y de salud para determinar la masa en una diversidad de formas dadas por el uso en cada uno de estos sectores. La evolución de la tecnología ha impactado a cada uno de ellos añadiendo nuevas características que requieren regulación normativa para asegurar que son equipos de calidad comprobada, verificada y que proporcionarán mediciones fiables en su campo de aplicación.

**b) Descripción de la materia, sectores o mercados regulados, así como el Objetivo Legítimo de Interés Público.**

De conformidad con los artículos 118 y 119 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Autoridades Normalizadoras, en el ámbito de su competencia, podrán elaborar Normas

<sup>3</sup> Se debe llevar a cabo cada dos años después de haber realizado la verificación inicial. La verificación periódica de estos instrumentos no se debe realizar si no cuenta con la verificación inicial;

<sup>4</sup> Esta verificación se lleva a cabo por unidades de inspección acreditadas y aprobadas y debe realizarse una vez concluida la inicial o la periódica en cualquier tiempo.



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

26 AGO. 2024



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
REGENERACIÓN DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYA

Of. No. DGN.191.01.2024.2697

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

Oficiales Mexicanas de metrología legal para asegurar la equidad en las transacciones comerciales y prestaciones de servicios. Lo anterior, cubre el objetivo legítimo de interés público que establece el artículo 10, fracción XV de la mencionada Ley, que señala *cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.*

Estos instrumentos para pesar son de gran relevancia, ya que su uso es fundamental para sectores como la venta de alimentos, productos agrícolas, materiales de construcción y chatarra. También son esenciales para el pesaje de vehículos de carga y en ámbitos relacionados con la salud y el bienestar, como consultorios médicos, gimnasios y centros de nutrición. Además, se utilizan para el monitoreo de procesos industriales; en la ganadería para el pesaje de ganado vacuno, porcino y ovino, así como en aeropuertos, centros de seguridad y otros lugares para controlar el peso de equipaje o personas.

## II. Diagnóstico.

En México, el uso de balanzas o básculas son fundamentales para el desarrollo de actividades económicas ya que se utilizan en muchas transacciones comerciales y productivas, que requieren pesar diversas mercancías, por ejemplo: productos vendidos a granel, así como el despacho de frutas y verduras. Esta práctica es común tanto en ventas al por mayor como al por menor, especialmente en mercados, tiendas, expendios de verduras, cárnicos, supermercados, emparadoras, mensajerías, en otros.

Los instrumentos para medir la masa han acompañado a la humanidad desde la antigüedad, evolucionando con el tiempo para convertirse en herramientas indispensables en la sociedad actual. Su uso abarca una amplia gama de actividades, desde el comercio cotidiano hasta la investigación científica de vanguardia. Emitir una regulación para estos instrumentos de medición resulta de gran relevancia por el impacto que estas tienen en diversas actividades económicas y las distintas industrias.

Las básculas y balanzas se encuentran presentes en prácticamente todos los sectores de la vida diaria. En el ámbito comercial, son esenciales para determinar el peso de productos en tiendas, mercados y supermercados, asegurando transacciones justas y protegiendo a los consumidores. Estas transacciones no solo impactan al territorio nacional, sino también tienen relevancia a nivel internacional en el pesaje de artículos y de contenedores en los puertos o aeropuertos del país.

En el sector industrial, los instrumentos para pesar son fundamentales en diversas áreas, ya que forman parte esencial del proceso de manufactura, elaboración de productos y del control de calidad. Desde pequeñas balanzas electrónicas hasta grandes básculas para camiones o ferrocarriles, estos instrumentos garantizan la fiabilidad en la compraventa de bienes.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), se han identificado 6 894 establecimientos económicos en territorio nacional, los cuales están dedicados al Comercio al por mayor de frutas y verduras (Figura 1), en donde el uso de las básculas es esencial. Asimismo, se identificaron 14 084 unidades económicas dedicadas al Calle Pachuca #189, Piso 6, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 [www.gob.mx/se](http://www.gob.mx/se)

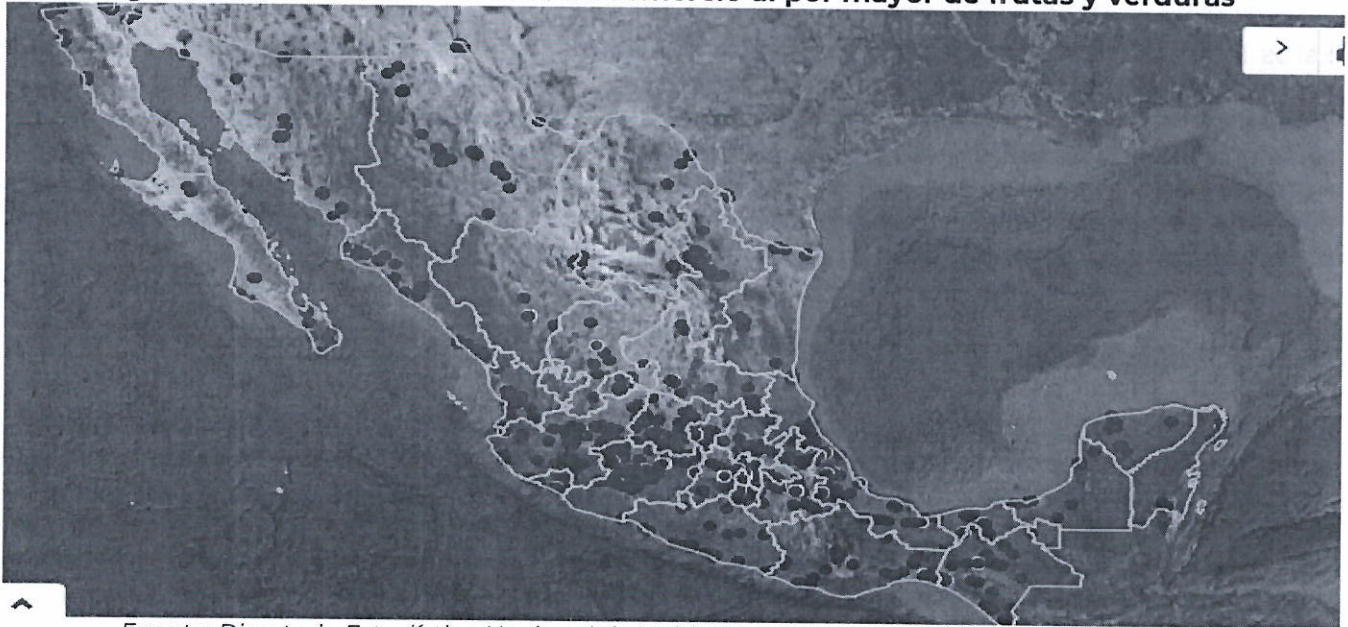
26 AGO. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2697

Comercio al por menor en Supermercados, los cuales en su mayoría comprenden centrales y bodegas proveedoras de frutas y verduras (Figura 2).

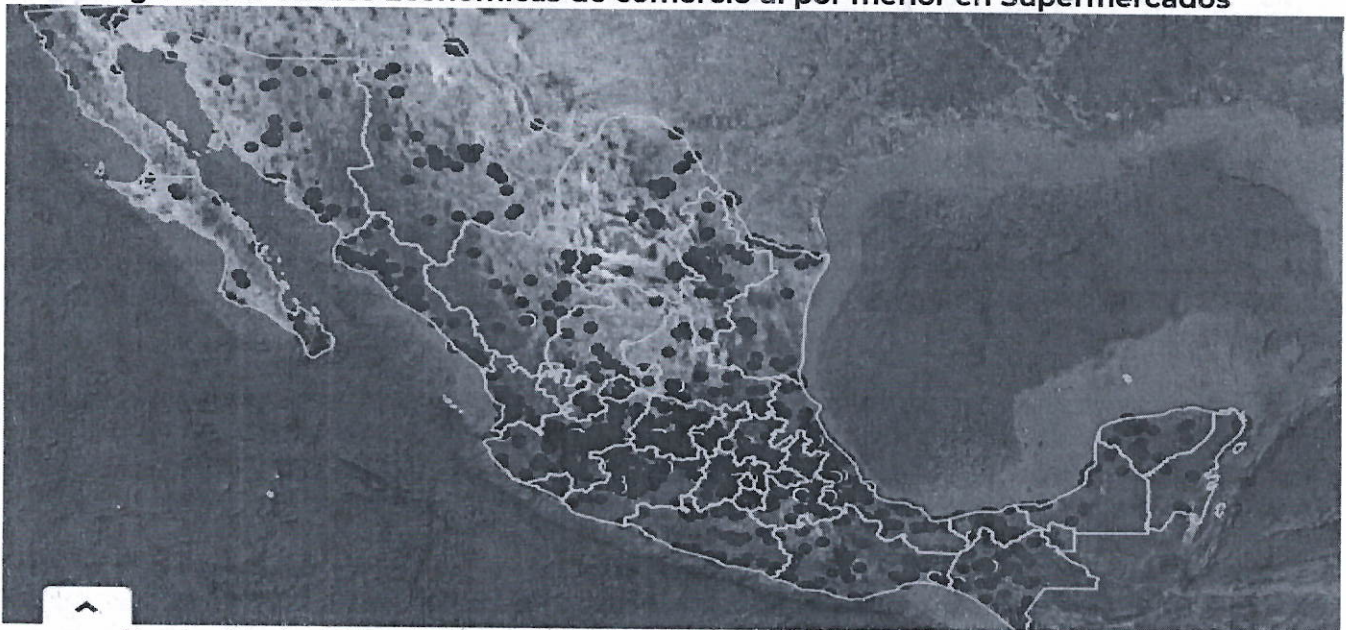
Oficialía de Partes  
OFICIO DE DESPACHADO

**Figura 1. Unidades Económicas de comercio al por mayor de frutas y verduras**



Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

**Figura 2. Unidades Económicas de comercio al por menor en Supermercados**



Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>



**ECONOMÍA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

26 AGO. 2024



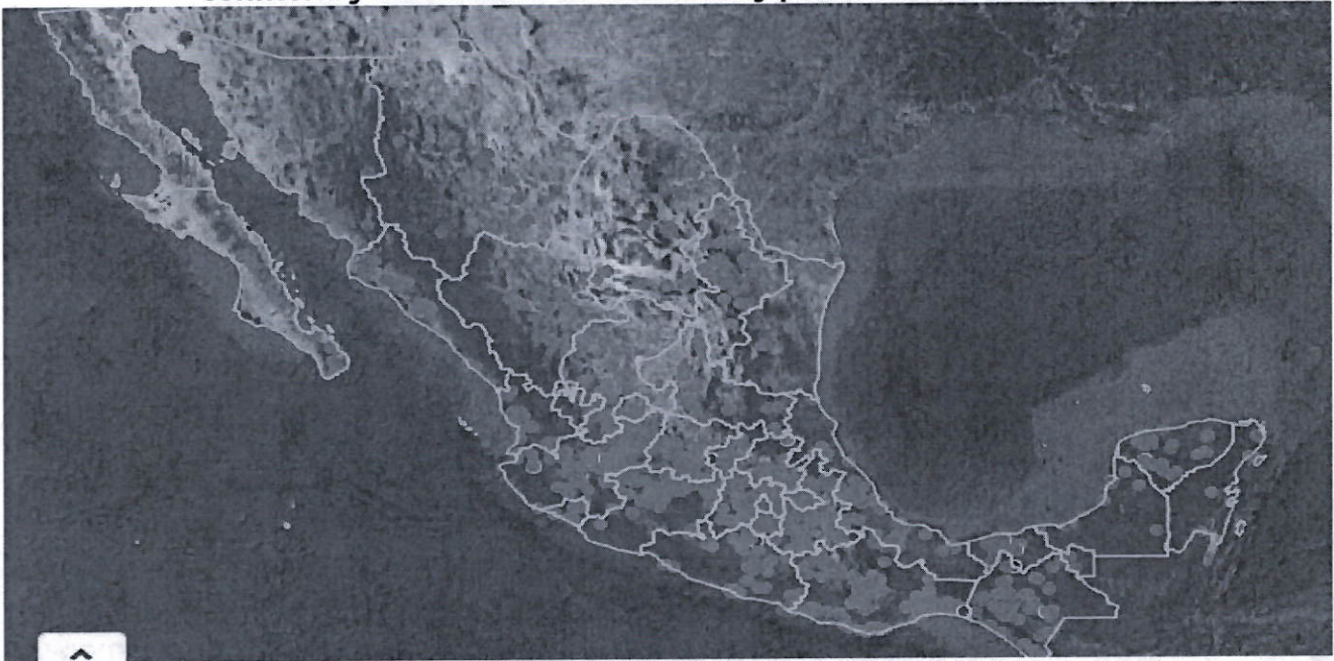
2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
REGENERADOR DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYA

Of. No. DGN.191.01.2024.2697

Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

En el sector industrial, permiten medir con exactitud materias primas, productos en proceso y productos terminados, optimizando la eficiencia y la calidad en la manufactura. Desde la industria alimentaria hasta la farmacéutica, pasando por la automotriz y la textil, estos instrumentos son indispensables para el correcto funcionamiento de las cadenas de producción. Por ejemplo, en México se encuentran 3 699 establecimientos económicos dedicados a la elaboración de dulces, chicles y productos de confitería, así como aquellos dedicados a la elaboración de chocolate y productos de chocolate (Figura 3), en donde el uso de básculas es indispensable para empaquetar y para elaborar estos productos.

**Figura 3. Unidades económicas de elaboración de dulces, chicles y productos de confitería y elaboración de chocolate y productos de chocolate**



Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

En el ámbito científico, las básculas y balanzas de alta precisión son esenciales para realizar investigaciones en diversos campos, como la física, la química, la biología y la medicina. Permiten medir con exactitud valores muy pequeños de masa del orden de los miligramos o microgramos, componentes químicos y organismos vivos, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo de nuevas tecnologías.

En la actualidad las balanzas y básculas han evolucionado significativamente, la revolución tecnológica ha impactado también a estos instrumentos de medición y hoy se encuentran en el mercado básculas inteligentes que no están reguladas.

Con el avance de la tecnología, los instrumentos para pesar actuales están diseñados y contruidos de forma modular y cuentan, entre otros, con dispositivos de despliegue y procesamiento. Estos dispositivos no solo muestran las indicaciones y las funciones básicas del

Calle Pachuca #189, Piso 6, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 [www.gob.mx/se](http://www.gob.mx/se)

Handwritten blue marks and a signature.

26 AGO. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2697

instrumento, sino que también realizan diversas funciones relacionadas con el procesamiento y almacenamiento de las indicaciones y otros datos suministrados por el instrumento para pesar. En muchos casos, esto implica el uso de software embebido en el instrumento para pesar. La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994 vigente no aborda aspectos clave como:

- Evaluación por módulos de los instrumentos para pesar,
- La evaluación del software que asegure su correcto funcionamiento en el uso de los instrumentos para pesar,
- Las nuevas interfaces de protección necesarias para evitar la manipulación de los datos de pesaje o ajustes que modifiquen parámetros del instrumento y afectar los resultados de medida,
- Los requisitos que deben cumplir los dispositivos utilizados para el almacenamiento de la información generada por el instrumento para pesar, si estos cuentan con dicha capacidad.

En consecuencia, actualmente no existe una regulación que verifique el correcto funcionamiento de estos nuevos elementos presentes en muchos de los instrumentos para pesar en uso y disponibles en el mercado.

### III. Impacto o Beneficio.

La regulación de los instrumentos para pesar en México es crucial para mantener estándares de calidad y seguridad. La NOM-010-SCFI-1994 establece los parámetros técnicos y metrológicos que deben cumplir, garantizando su correcto funcionamiento y la protección de los consumidores. La verificación periódica por organismos acreditados es obligatoria para su uso en transacciones comerciales.

Además, el uso de instrumentos de medición que cumplen con la NOM, asegura que las empresas mexicanas puedan exportar sus productos a mercados extranjeros de manera efectiva, lo que se traduce en un impacto positivo en la economía del país al fomentar el comercio internacional y el crecimiento de las exportaciones.

Estos instrumentos también promueven la trazabilidad metrológica, lo que significa que las mediciones realizadas en México pueden ser rastreadas a estándares internacionales. Esto asegura la consistencia y comparabilidad de las mediciones en el país, lo que es esencial en áreas como la investigación científica y la salud pública.

La regulación de los instrumentos para pesar en México, a través de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y procesos de verificación, tiene un impacto significativo tanto para los sujetos regulados (fabricantes, importadores, comercializadores y usuarios) como para los usuarios finales. Además, proporciona un marco legal claro y preciso que define las obligaciones y responsabilidades de los sujetos regulados, brindándoles certeza jurídica para operar en el mercado.



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia**  
**Dirección General de Normas**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

26 AGO. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.2697

Oficialía de Partes

OFICIO DESPACHADO

Al establecer requisitos técnicos y de seguridad, la regulación incentiva a los fabricantes e importadores a mejorar la calidad de las básculas y balanzas que ofrecen, garantizando su confiabilidad y durabilidad, asimismo crea un ambiente de competencia equitativo, donde todos los participantes del mercado deben cumplir con las mismas regulaciones.

Por otra parte, aseguran que los compradores y vendedores reciban la cantidad correcta de producto por su dinero, protegiendo sus derechos y fomentando la confianza en el mercado. También, permiten un control preciso de las materias primas, productos en proceso y productos terminados, lo que reduce mermas, aumenta la eficiencia y minimiza costos.

Actualmente, la NOM-010-SCFI-1994 cuenta con infraestructura para que las básculas o balanzas sean verificadas. De acuerdo con la información de las Entidades de acreditación, se identificaron cerca de 55 Unidades de Inspección, las cuales se encargan de verificar estos instrumentos de medición los cuales son utilizados en las transacciones comerciales, una vez que pasan por esta verificación les emiten certificados que avalan el correcto funcionamiento, garantizando la confianza en las mediciones de peso.

Estos instrumentos de medición están sujetos al trámite de "Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal, previo a su comercialización" por parte del Centro Nacional de Metrología (CENAM) o de los Institutos Designados de Metrología, de conformidad con lo establecido al artículo 124 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Para ello, los fabricantes, importadores y comercializadores de estos instrumentos, deberán pagar \$8,670 pesos por dicho trámite.

Y en cumplimiento a la "Modificación a la Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, publicada el 18 de abril de 2016", el 19 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el interesado puede solicitar a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) el ajuste y la calibración de las básculas y/o balanzas, puesto que estos instrumentos de medición se encuentran en la lista. El precio de la verificación variará de acuerdo al alcance de la báscula.

#### IV. Datos cualitativos y cuantitativos.

Dentro de la Ley de Impuestos Generales a la Importación y a la Exportación, publicada el 7 de junio de 2022, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la cual se implementa la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se identificaron las fracciones arancelarias 8423.81.03, 8423.82.03 y 8423.89.99 correspondiente a Básculas con: capacidad inferior o igual a 30 kg, capacidad superior a 30 kg igual o menor a 5 000 kg y las demás. Dichas fracciones están obligadas a cumplir con la NOM-010-SCFI-1994, como se muestra en la Grafica 1.



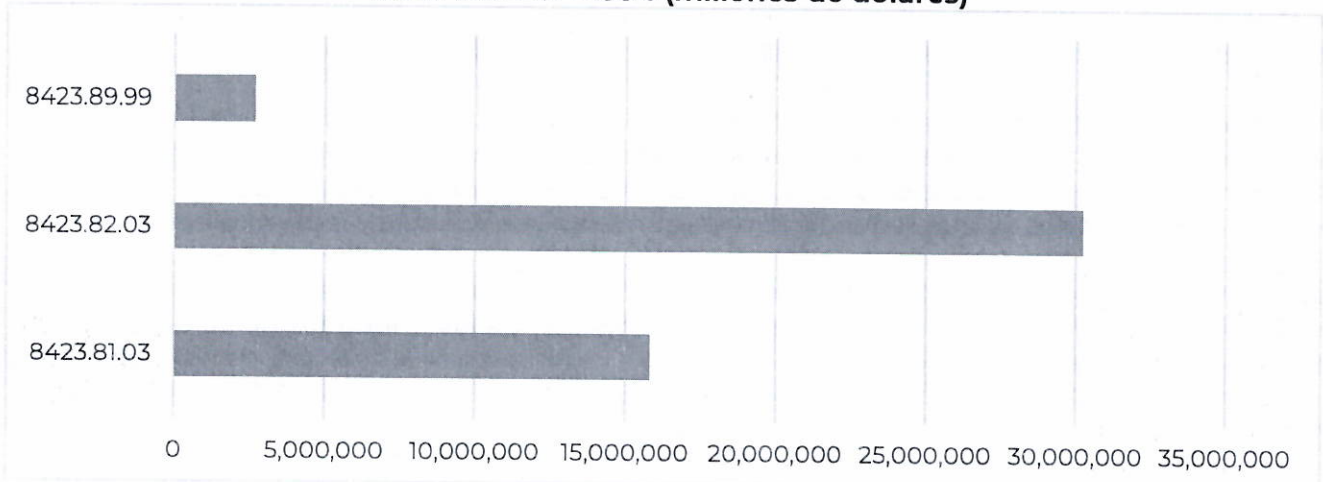
26 AGO. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.2697

Oficialía de Partes

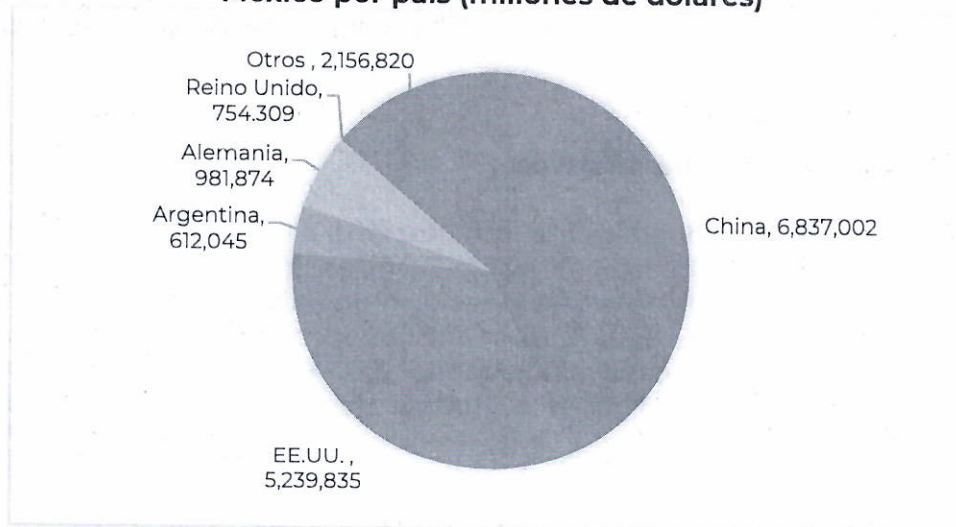
**Gráfica 1. Importaciones en 2021 por fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de la NOM-010-SCFI-1994 (millones de dólares)**



Elaboración propia con datos de SIAVI 5.0, consultado en <http://www.economia-snci.gob.mx/>

La fracción arancelaria 8423.81.03, con base en la información del SIAVI 5.0, en 2021 las importaciones reportaron un valor de 15 828 330 de dólares. Cabe señalar que estas provinieron principalmente de China, Estados Unidos de América, Alemania, Argentina y Reino Unido como se puede observar en la Gráfica 2. Cabe decir que las básculas de capacidad inferior o igual a 30 kg son utilizadas para mediciones precisas por lo que su uso común radica en análisis químicos, investigación farmacéutica, control de calidad en laboratorios, fabricación, control de calidad, joyería, laboratorios e investigación científica, así como para el despacho de frutas, verduras, semillas, otros alimentos y objetos de venta por menudeo.

**Gráfica 2. Importaciones, de básculas de capacidad inferior o igual a 30 kg en 2021, de México por país (millones de dólares)**



Elaboración propia con datos de SIAVI 5.0, consultado en <http://www.economia-snci.gob.mx/>



26 AGO. 2024

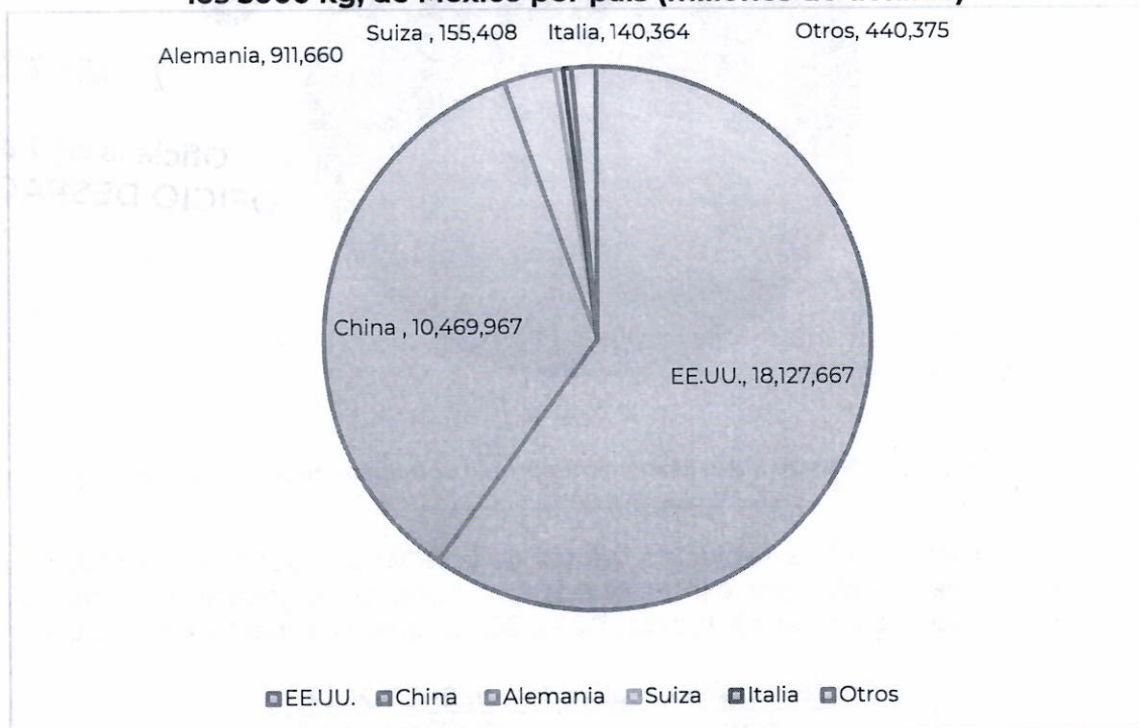


Of. No. DGN.191.01.2024.2697

Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

Respecto a la fracción 8423.82.03, en 2021 las importaciones tuvieron un valor de 30 245 441 de dólares. La mayoría de las básculas que ingresaron al territorio mexicano fueron procedentes de China, Alemania y Estados Unidos de América principalmente, como se puede observar en la Gráfica 3. Las básculas con capacidad superior a los 30 kg igual o menor a los 5 000 kg son utilizadas en almacenes, centros logísticos, así como en distintas industrias como la alimentaria, textil, química, de construcción, siderúrgica y de acero.

**Gráfica 3. Importaciones, de básculas con capacidad superior a los 30 kg igual o menor a los 5000 kg, de México por país (millones de dólares)**

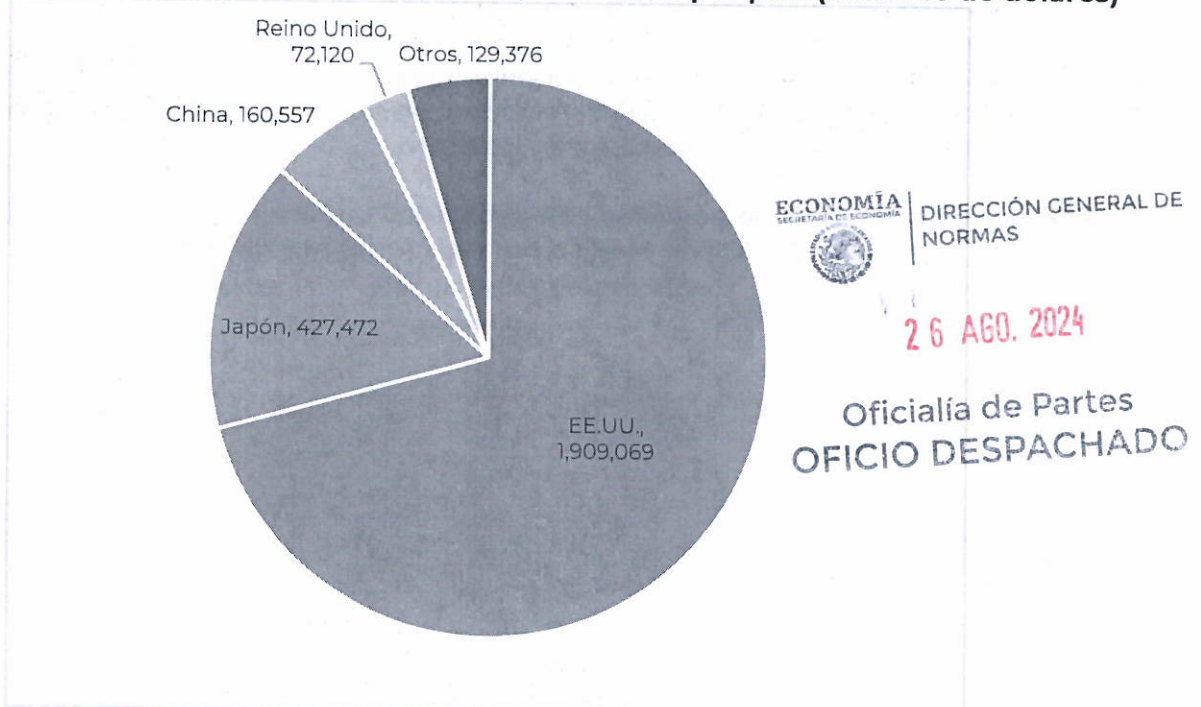


Elaboración propia con datos de SIAVI *Elaboración propia con datos de SIAVI 5.0, consultado en <http://www.economia-snci.gob.mx/>*

Y la fracción 8423.89.99, el valor de las importaciones de 2021 fue de 2 698 594 de dólares. En este sentido, las básculas o balanzas que se ubican dentro de "los demás", provinieron especialmente de Estados Unidos, Japón, China y Reino Unido, como se puede observar en la Gráfica 4. Dentro de este apartado se encuentran aquellas básculas para medir y pesar objeto de gran tamaño como vehículos pesados, contenedores, recipientes industriales de gran capacidad, materiales a granel. Cabe señalar que este tipo de instrumentos de medición se pueden encontrar en centros de distribución y logística, plantas industriales y de procesamiento, puertos y terminales de carga, así como sitios de construcción y minería.

Handwritten signature or initials in blue ink.

**Gráfica 4. Importaciones, las demás básculas, de México por país (millones de dólares)**



Elaboración propia con datos de SIAVI Elaboración propia con datos de SIAVI 5.0, consultado en <http://www.economia-snci.gob.mx/>

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido dentro de la NOM-010-SCFI-1994, las básculas y/o balanzas deben ser verificadas, por ello es que la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza realizó un total de 4 026 visitas de 2020 a 2022, como se muestra en la Tabla 1.

**Tabla 1. Visitas realizadas en 2020-2022**

Año	Verificaciones
2020	2,010
2021	1,843
2022	173
<b>TOTAL</b>	<b>4,026</b>

Elaboración propia con datos de PROFECO

En este sentido, derivado de las visitas de verificación realizadas por PROFECO, hasta el 2022 se emitieron 309 resoluciones: 133 en 2020; 163 en 2021, y 13 en 2022, las cuales tuvieron los siguientes montos:



26 AGO. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.2697

Oficialía de Partes

OFICIO DESPACHADO

Tabla 2. Montos de las Resoluciones NOM-010-SCFI-1994

Resoluciones emitidas por PROFECO	
2020	\$3,595,079.20
2021	\$ 2,073,625.80
2022	\$ 637032.16
Total	<b>\$ 6,305,737.16</b>

Elaboración propia con datos de PROFECO

Con relación a lo anterior, la PROFECO identificó dos incumplimientos de la NOM-010-SCFI-1994, de los cuales se encontraron los siguientes:

1. No cuenta con calibración obligatoria;
2. Fuera de tolerancia permitida.

Las básculas y balanzas son instrumentos de medición esenciales que impactan directamente la economía, la industria y la ciencia en México. Contar con equipos calibrados y verificados es fundamental para realizar transacciones justas, asegurar la calidad de productos y procesos, por lo que la modificación de la NOM-010-SCFI-1994 es esencial para seguir brindando certidumbre a los consumidores.

#### IV. Determinación

En resumen, por lo anteriormente expuesto, se determina como resultado de la Revisión Sistemática la **Modificación** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-010-SCFI-1994**, "Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos (esta Norma cancela la NOM-010-SCFI-1993)". El análisis mostró que el cumplimiento de la norma tiene un impacto significativo en el comercio y las industrias que utilizan estos instrumentos de medición.

La revisión de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de metrología es crucial para mejorar y fortalecer la normatividad en este ámbito, por lo que su modificación resulta de gran importancia puesto que algunas de las normas a las que hace referencia ya fueron actualizadas como es el caso de la NOM-008-SE-2021, "Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002).

Asimismo, el Lineamiento internacional *OIML R-76-1 Non-automatic weighing instruments. Part 1: Metrological and technical requirements.- Test Edition 1992*, con el que tiene concordancia dicha NOM, ya no se encuentra vigente por lo que es necesario actualizarla al lineamiento *OIML R-76-1 Non-automatic weighing instruments. Part 1: Metrological and technical requirements.- Test Edition 2006*. También es importante mencionar que, dado que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ya se abrogó, es necesario actualizar dichos



conceptos conforme a la LIC.

Se notifica el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, con los resultados de esta revisión dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y así, se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

26 AGO. 2024

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

Handwritten initials in blue ink.